

Una Visión de la Justicia Ambiental en el Transporte



“Cada agencia federal deberá alcanzar justicia ambiental como parte de su misión; identificando y rectificando, como apropiado, los efectos desproporcionadamente fuertes o adversos de sus programas, políticas y actividades que afectan la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias.”

– Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Tratar con la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y de Ingresos Bajos, 1994



¿QUE ES LA JUSTICIA AMBIENTAL?

La Orden Presidencial 12898 dirigió a toda dependencia federal que hiciera la justicia ambiental parte de su misión, identificando y rectificando los efectos de todos los programas, políticas y actividades en las “poblaciones minoritarias y de ingresos bajos”. Los requisitos de esta Orden Ejecutiva se extienden a todo recipiente y subdestinatario de asistencia federal financiera.

Hay tres principios fundamentales de la justicia ambiental:

1. Evitar, minimizar, o mitigar efectos humanos o ambientales desproporcionadamente fuertes o adversos, incluyendo efectos sociales o económicos, en las poblaciones minoritarias y de ingresos bajos.
2. Asegurar la participación plena y equitativa de todas las comunidades potencialmente impactadas en el proceso de la toma de decisiones del transporte.
3. Prevenir la negación de, reducción en o demora significativa en la entrega de beneficios a poblaciones minoritarios y de ingresos bajos.

¿ES LA JUSTICIA AMBIENTAL UN REQUISITO NUEVO?

No. Según el Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964 y muchas otras leyes, regulaciones y políticas, se requiere que los recipientes de asistencia Federal se aseguren contra la discriminación en sus programas y actividades. En el 1997 del Departamento de Transporte de EE.UU. (U.S. DOT) emitió su Orden para tratar con la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y de Ingresos bajos. El U.S. DOT resumió y amplió los requisitos para la justicia ambiental en su Orden Ejecutiva 12898.

Hoy, gracias a la evolución del proceso de planificación para el transporte, el Título VI y la justicia ambiental están recibiendo más énfasis. La toma de decisión eficaz en cuanto al transporte depende en poder entender y tratar de manera apropiada las necesidades únicas de diferentes grupos socioeconómicos.



Ninguna persona en los EE.UU. será excluida de participación en, o negada beneficios de o ser sujeta a discriminación en base a su raza, color y nación de origen, en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.

– El Título VI y el Acta de Derechos Civiles del 1964

¿COMO MEJORA LA JUSTICIA AMBIENTAL EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL TRANSPORTE?

Si bien implementados, los principios y procedimientos de la justicia ambiental mejoran todos los niveles de toma de decisión en el transporte. El implementar principios de justicia ambiental permite que TxDOT y sus sub-destinatarios:

- Hagan mejores decisiones en el transporte para responder a las necesidades de todos.
- Diseñen instalaciones de transporte que se conformen de manera más armoniosa en sus comunidades.
- Mejoren el proceso de involucrar al público, fortalecer asociaciones entre miembros de la comunidad, y proveer oportunidades para que poblaciones de personas minoritarias de ingresos bajos puedan aprender como mejorar la calidad y la utilidad del transporte en sus vidas.
- Mejoren la compilación de de información y las herramientas de monitoreo y análisis que evalúan las necesidades y analizan los impactos potenciales a poblaciones minoritarias o de ingresos bajos.
- Crear asociaciones entre otros



programas públicos y privados para aprovechar de recursos de los departamentos de transporte para conseguir una visión común para las comunidades.

- Evitar el impacto desproporcionadamente fuerte y adverso en poblaciones de minoridades o de ingresos bajos.
- Minimizar y/o mitigar impactos inevitables identificando preocupaciones temprano en la fase de planificación y creando iniciativas y medidas de mejora para el beneficio de comunidades y barrios afectados.

La necesidad de considerar la justicia ambiental en las regulaciones y políticas tales como: Título VI del Acta Nacional de Política Ambiental del 1968 (NPA), el Acta de Uniform Relocation Assistance and Reallocation of Individuals and Families (URA), como enmendado por el Acta de Safe, Accountable, Flexible and Efficient Transportation Equity Act: A Legacy for Users (SAFETEA-LU) y otros.

¿A CUÁLES GRUPOS SE DIRIGE EL TÍTULO VI Y LA JUSTICIA AMBIENTAL?

El Título VI del Acta de Derechos Civiles prohíbe la discriminación basado en raza, color y país de origen. El Orden del DOT referente a la Justicia Ambiental y la Orden Ejecutiva 12898 se refieren a personas que pertenecen a cualquiera de los grupos siguientes:

Negro – Una persona con orígenes en cualquiera de los grupos de raza negra de África.

Hispano – una persona de México, Puerto Rico, Cuba, América Central o Sur, u otra cultura u origen Española, sin importar la raza.

Americano Asiático – una persona de Asia, el subcontinente Indio, o de las Islas Pacíficas.

Indio Americano o Indígenas de la Alaska – una persona con orígenes en el pueblo original Norteamericano y que mantiene una identificación cultural por medio de afiliación con un tribu o reconocimiento comunitario.

Ingresos Bajos – una persona cuyos ingresos (o en el caso de un grupo o una comunidad, cuyo ingresos de vivienda medianos) están a nivel con o más bajos que las pautas de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU.

¿SE APLICA EL TÍTULO VI Y LA PRACTICA DE JUSTICIA AMBIENTAL A TODAS LAS DECISIONES QUE SE HACEN EN EL TRANSPORTE?

Si. La justicia ambiental debe ser parte de toda decisión del transporte- desde el primer concepto hasta la operación y el mantenimiento de un proyecto terminado. La Orden del USDOT se refiere a todas las políticas, programas, y otras actividades que son emprendidas, financiadas o aprobadas por el FHWA, la Administración Federal del Transporte (FTA por sus siglas en inglés), o por otras partes de la USDOT y incluyen:

- Decisiones sobre políticas
- La Planificación de Sistemas
- La Planificación Metropolitana y Estatal
- El Desarrollo de Proyectos y el Análisis Ambiental según NEPA
- El Diseño Preliminar
- El Diseño Final de Ingeniería
- Derecho de Vía
- Construcción
- Operaciones y Mantenimiento

ambiental ya esta integrada en muchas leyes, Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964 ★ Ley de 1969 (NEPA) ★ Sección 109(h) del Título 23 del Acta de Políticas de Adquisición de Propiedad del 1970. Flexible, Eficiente, Equitativa y Justa. Los estatutos y regulaciones de U.S. DOT.



¿QUE PUEDEN APOYAR LOS SOCIOS DEL TRANSPORTE Y EL PUBLICO PARA AL TITULO VI Y LA JUSTICIA AMBIENTAL?

La justicia ambiental es más que una lista de obligaciones legales y regulatorias o un ejercicio inútil; requiere que el público se involucre. El TxDOT, proveedores de tránsito, subdivisiones políticas como las Autoridades de Movilidad Pública (RMA), Autoridades de Caminos de Cuota, y organizaciones de Planificación Metropolitana (MPO) avancen el Título VI y la justicia ambiental por medio de involucrar el público en decisiones sobre el transporte.

Programas eficaces que involucran el público permiten que profesionales en el transporte desarrollen sistemas, servicios, y soluciones que responden a las

necesidades del público, incluyendo comunidades minoritarias y de ingresos bajos.

Departamento de Transporte de Texas (TxDOT)

TxDOT esta al centro de proyectos de planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el estado. El Departamento integra el Título VI y la justicia ambiental en sus programas y actividades por medio de:

- Desarrollar y mejorar sus capacidades técnicas para evaluar los beneficios y los efectos perjudiciales de las actividades del transporte entre diferentes grupos pueblote la población. Adicionalmente, usar sus capacidades para desarrollar procedimientos apropiados, metas y medidas de rendimiento en todos los aspectos de su misión.



- Asegurar que los resultados de la investigación de cumplimiento del Plan Estatal de Mejora del Transporte (STIP por sus siglas en inglés) y el NEPA satisfacen la letra y el intento de requisitos del Título VI y de los principios de la justicia ambiental.
- Mejorar sus actividades de involucrar al público para asegurar una participación significativa a poblaciones minoritarias y de ingresos bajos.
- Trabajar con socios de planificación a nivel federal, estatal, local y del tránsito para crear y mejorar sistemas intermodales y apoyar proyectos que mejoren los ambientes humanos y naturales para comunidades minoritarias y de ingresos bajos.

Autoridad Regional de la Movilidad y Organización Metropolitana del Planeamiento

Los Autoridad Regional de la Movilidad y Organización Metropolitana del Planeamiento son subdivisiones políticas que por medio de la dirección de una mesa directiva local, pueden acelerar proyectos del transporte. Estos tienen la habilidad de escoger proyectos locales para mejorar la calidad de vida y la viabilidad económica de residentes regionales.

Los MPO sirven como el foro principal donde TxDOT, proveedores de tránsito, dependencias locales y el público desarrollan planes locales de transporte y programas que dirigen las necesidades de áreas metropolitanas.

Para cumplir con los requisitos del Título VI y dirigir la justicia ambiental, los RMA y los MPO deben:

- Mejorar sus capacidades analíticas para asegurar que los planes del transporte a largo plazo y la documentación del programa de mejora del transporte (TIP) cumplan con los requisitos del Título VI.
- Identificar los usos residenciales, de empleo y de transporte de poblaciones minoritarias y de ingresos bajos para identificar y tratar con sus necesidades, y para que los beneficios y las cargas de las inversiones en el transporte sean distribuidos de manera equitativa.
- Evaluar, y donde necesario, mejorar sus procesos para involucrar al público para eliminar barreras a la participación e involucrar las poblaciones minoritarias y de ingresos bajos en la toma de decisión en cuanto al transporte.



Proveedores de Tránsito

Los proveedores de tránsito ofrecen movilidad para todo ciudadano, tenga o no, vehículo personal. Proveen un servicio esencial para muchas poblaciones minoritarias y de ingresos bajos quienes no tienen otra manera de ir a trabajar, de compras, al cuidado infantil, a citas médicas, al recreo, y otras destinaciones. Las dependencias de tránsito apoyan los principios del Título VI y de la justicia ambiental cuando:

- Aseguran que nuevas inversiones y cambios en instalaciones de tránsito, servicios públicos, mantenimiento y reemplazo de vehículos proveen niveles de servicio y beneficios equitativos a poblaciones minoritarias o de ingresos bajos.
- Evitan, minimizan o mitigan efectos desproporcionadamente altos o adversos en poblaciones minoritarias o de ingresos bajos.
- Aumentan actividades que involucran al público para identificar y tratar con las necesidades de poblaciones minoritarias y de ingresos bajos en la toma de decisiones referente al transporte.

El Público

Las agencias de transporte no pueden responder completamente a las necesidades de la comunidad sin contar con la participación activa y bien informada de personas, grupos comunitarios, y otras organizaciones no gubernamentales tal como negocios e instituciones académicas. Estas personas y grupos avanzan la letra, el espíritu y el intento del Título VI y la justicia ambiental en el transporte cuando:

- Participan en actividades involucrando al público, (reuniones, audiencias, grupos consultativos y grupos de trabajo) para asistir a entidades responsables a nivel estatal y local a entender las necesidades, las percepciones y las metas de la comunidad.
- Se involucran con dependencias estatales y locales para ligar programas del SAFETEA-LU con otros recursos federales, estatales y locales para financiar proyectos que apoyan a metas comunitarias.

La seguridad y la movilidad son de las prioridades mayores del U.S. DOT. El realizar la justicia ambiental representa otra misión indudable de la agencia.

¿ Donde encuentro mas informacion sobre la justicia ambiental y el transporte?

Para información sobre recursos, asistencia técnica, publicaciones y contactos en el U.S. DOT, visite el sitio web del FHWA al:
www.fhwa.dot.gov/environment/ej2.htm

Para más información comuníquese:

Federal Highway Administration

Office of Human Environment
400 Seventh Street, SW, HEPH-40
Washington, DC 20590
Teléfono: 202/366-0106
www.fhwa.dot.gov

Federal Transit Administration

Office of Planning
400 Seventh Street, SW, TPL-10
Washington, DC 20590
Teléfono: 202/366-6385
www.fta.dot.gov

Texas Department of Transportation

Office of Civil Rights
125 East 11th Street
Austin, TX 78701
Teléfono: 1-866/480-2518
www.txdot.gov

